INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp. 2051/23

RESOLUCIÓN PR N° 315 /2023

Asunción, 20 de julio de 2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 "SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DE CEMENTO". ID N° 428.968.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 100/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de fecha 20 de julio de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 38/2023 referente al proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2023 **"SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DE CEMENTO". ID N° 428.968**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 210/2023 de fecha 05 de junio de 2023, se aprobó el Pliego de bases y condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 78/2022 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 38/2023 expresa que el día 19 de junio de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 07/2023. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **APFG S.A., KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo** y **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, seguidamente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios, resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	APFG S.A.	KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo	GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.
				Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido
1	Servicio de estiba y desestiba de bolsas de cemento	8	Meses	78.418.925.-	92.000.000.-	94.704.000.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/2019, Artículo 63, Método de Evaluación, inciso a), Numeral 3: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación…"*, se seleccionó la oferta de la firma **APFG S.A.** y se procedió a analizarla en detalle.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: *"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas…"*, se solicitó a la firma oferente los documentos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, la firma APFG S.A. presentó la documentación requerida, en las que se puede observar una discrepancia entre el formulario de la planilla de pago al personal con su planilla de desglose de precio, en donde el costo mínimo mensual por empleado consignado en el formulario N° 2 es de ₲ 2.575.819 y en la planilla del desglose el costo mínimo mensual por empleado es de ₲ 2.179.540.-

Abg. Mg. Berenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 35 /2023

...//...

Que, el Art. 62 del Decreto N° 2992/19, Disconformidades, errores y omisiones, dispone que: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta".-*

Que, en el presente caso, la inconsistencia observada entre el monto del costo mínimo mensual por empleado consignado en la planilla del Formulario Adicional 2 del PBC y el presentado en la planilla de desglose de precios, constituye una desviación significativa que atañe al costo mínimo mensual y por ende al costo mensual ofertado, y que no puede ser subsanada conforme a lo establecido en el Art. 60 del Decreto N° 2992/19, Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones: *"... Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:... inciso c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones... "*, por lo tanto la oferta de la firma **APFG S.A.** ha sido **DESCALIFICADA.-**

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19, Artículo 63, Método de Evaluación, inciso a), Numeral 3: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación... "*, se seleccionó la oferta de la firma **KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo,** ya que resulta ser la segunda oferta económica más baja, y se procedió a analizarla en detalle.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: *"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas... "*, se solicitó a la firma oferente los documentos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo con la documentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Capacidad Técnica y Experiencia de la firma.-

Que, de la verificación realizada se comprueba que la firma **KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo** cumple con las Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Capacidad Técnica y la Experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma **KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo,** cumple con los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020 se solicitó desglose de precios a la firma KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo para un mejor análisis.-

...//...

Abg. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 315 /2023

UOC

.....//...

Que, la citada firma presento el desglose solicitado verificándose que la misma contempla en la composición del precio ofertado, el costo de los salarios y las cargas laborales, conforme a la normativa legal vigente, por la cantidad de 24 funcionarios, en horarios diurnos de lunes a viernes 8 horas, así como el costo de uniformes y equipos. También se contempla impuestos, retenciones legales, pago de póliza y un porcentaje de utilidad por el servicio prestado.-

Que, considerando que el presente proceso es plurianual, para el presente ejercicio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 193/2023, por el monto total de Guaraníes seiscientos veintisiete millones trescientos cincuenta y un mil trescientos noventa y seis (₲ 627.351.396.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a la firma **KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo,** por el monto total de Guaraníes setecientos treinta y seis millones (₲ 736.000.000.-) IVA incluido, puesto que resulta ser la oferta económica más baja que cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC.-

Que, por Carta Interna UOC N° 100/2023 de fecha 20 de julio de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2023 **"SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DE CEMENTO". ID N° 428.968,** a la firma **KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo,** por el monto total de Guaraníes setecientos treinta y seis millones (₲ 736.000.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido
1	Servicio de estiba y desestiba de bolsas de cemento	8	Meses	92.000.000.-	736.000.000.-
			Total		736.000.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a las firmas adjudicadas y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como la formalización de los contratos.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. VALLEMI PORTLAND SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente